

INFORME RESPECTO A LA SEGUNDA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INCLUIDAS EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022, REALIZADAS POR LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE TLAHUAPAN, TEOTLALCO Y SAN JOSÉ MIAHUATLÁN.

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones (RE); ordenamiento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales; así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que en el ámbito de sus respectivas competencias les corresponden tanto al INE como al Instituto.
- II. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- III. En Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto y emitió diversas reglas para su desarrollo.
- IV. En fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General referido en el párrafo anterior, a través del Acuerdo con clave CG/AC-155/2021, emitió la Convocatoria para la Elección Extraordinaria 2022 y aprobó el calendario correspondiente.
- V. A través del Acuerdo identificado como CG/AC-163/2021 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, el mismo Consejo General aprobó la carpeta de documentación y material electoral que se utilizarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2022.
- VI. En fecha tres de enero de dos mil veintidós, el multicitado Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-001/2022, mediante el cual declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2022.
- VII. Asimismo, el primero de febrero del año en curso, aprobó el Acuerdo número CG/AC-021/2022, mediante el cual ajustó la carpeta de documentación y material electoral que se utilizarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2022.
- VIII. El Consejo General de este Instituto aprobó mediante sesión virtual de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintidós, el Acuerdo CG/AC-039/2022, por el cual se establecen

los procedimientos para llevar a cabo la verificación de las medidas de seguridad incluidas en la documentación electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2022.

- IX.** El día veintiocho de febrero de dos mil veintidós, en los consejos municipales electorales de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, correspondientes a los distritos electorales locales: 07, 22 y 26, con cabecera en San Martín Texmelucan, Izúcar de Matamoros y Ajalpan, respectivamente, se llevó a cabo la primera verificación de las medidas de seguridad incluidas en la documentación electoral, que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario 2022.
- X.** En consecuencia, el Presidente del Consejo General de este Instituto, en sesión de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, informó a las y los integrantes sobre los resultados obtenidos de los documentos electorales, en la primera verificación.

MARCO NORMATIVO APLICABLE

Que el artículo 41, segundo párrafo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales (OPL), en los términos que establece la propia Constitución.

De acuerdo con lo señalado en la Base V, Apartado C, numeral 4 del citado artículo 41, en lo que respecta a las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de la Constitución Federal.

Asimismo, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Federal, menciona que corresponde al INE para los procesos electorales federales y locales establecer las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

En lo que respecta a las entidades federativas, los OPL ejercerán, entre otras funciones, las atinentes a la impresión de documentos y la producción de materiales electorales, así como lo establece el Apartado C, numeral 4, del artículo antes mencionado.

El artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), indica que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, inciso f), de la LGIPE, menciona que los OPL ejercen entre otras funciones, el llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral.

El artículo 160, numeral 1, inciso o), del RE, contempla que los OPL deberán llevar a cabo las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla,

así como de las características, sobre la calidad del líquido indeleble (para este último cuando no haya elección concurrente), conforme a lo establecido en el anexo 4.2 del citado RE.

El artículo 163, numeral 1, del RE, señala que las boletas electorales, las actas electorales y el líquido indeleble a utilizarse en la Jornada Electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 del RE, para evitar su falsificación.

En cuanto a las elecciones locales, el numeral 2, del citado artículo 163, establece que se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido indeleble y los elementos de identificación del aplicador, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2 del RE.

DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

En seguimiento a lo acordado por el Consejo General de este Instituto, mediante el Acuerdo CG/AC-039/2022, por el cual se establecen los procedimientos para llevar a cabo la verificación de las medidas de seguridad incluidas en la documentación electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2022, y posterior, a la primera verificación en los consejos municipales electorales de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, el día de la Jornada Electoral, se procedió a cumplir con la segunda verificación, en las casillas que fueron seleccionadas.

Cada Consejo Municipal Electoral, determinó la integración de la Comisión responsable, de visitar la casilla más cercana al inmueble sede del Consejo Electoral que corresponda, de las cuatro previamente seleccionadas para el caso de Tlahuapan y San José Miahuatlán, en lo que respecta a Teotlalco, solo fueron seleccionadas dos casillas y se visitó la más cercana; esto derivado del sorteo, que se realizó por parte del Consejo General, por lo que, las y los consejeros electorales designados, debidamente identificados, se presentaron ante las y los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla y las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la misma, para informar acerca de la actividad y sin afectar el desarrollo de la votación, proceder a realizarla.

En ese contexto, las verificaciones de la documentación electoral en los órganos colegiados procedieron conforme a lo siguiente:

Consejo Municipal Electoral de Tlahuapan

El Presidente del Consejo Municipal Electoral, encontrándose reunido con las demás personas integrantes de éste, durante la Sesión Permanente de seguimiento a la Jornada Electoral, informó el procedimiento a seguir en la segunda verificación para autenticar boletas electorales, actas y el líquido indeleble, esto conforme a lo acordado por el Consejo General del Instituto y a lo establecido en el RE del INE.

En función de lo anterior, se designó a la Comisión responsable que fue integrada por una Consejera y un Consejero Electoral, para constituirse en la casilla 2234 Contigua 03, en acompañamiento de las representaciones de los partidos políticos que lo solicitaron y de una persona adscrita a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

A las trece horas con veintiséis minutos arribaron a la casilla electoral la Consejera y el Consejero Electoral debidamente identificados, así como las representaciones de los partidos políticos, quienes se presentaron ante las y los funcionarios y las representaciones de los partidos políticos acreditados en la Mesa Directiva de Casilla, para proceder a la verificación de una boleta electoral, una Acta de la Jornada Electoral, una Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla, así como el líquido indeleble.

Durante la verificación de los documentos electorales no se realizaron observaciones o comentarios por parte de las y los participantes, por lo que se levantó el reporte correspondiente y siendo las trece horas con cuarenta y siete minutos, se concluyó con la segunda verificación de los documentos electorales y líquido indeleble.

Consejo Municipal Electoral de Teotlalco

Encontrándose reunidos las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral, durante la Sesión Permanente de seguimiento a la Jornada Electoral, el Presidente informó el procedimiento a seguir en la segunda verificación, para autenticar las boletas electorales, actas y el líquido indeleble, esto conforme a lo acordado por el Consejo General del Instituto y a lo establecido en el RE del INE.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se designó a la Comisión responsable, la cual fue integrada por una Consejera y un Consejero Electoral, para constituirse en la casilla 2039 Básica, en acompañamiento de las representaciones de los partidos políticos que así lo solicitaron y de una persona adscrita a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

Al llegar a la casilla electoral, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos, quienes integraron la Comisión, debidamente identificados, se presentaron ante las y los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla y las representaciones de los partidos políticos, para proceder a la verificación de una boleta electoral, una Acta de la Jornada Electoral, una Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla, así como el líquido indeleble.

Derivado de la verificación de los documentos electorales, no se encontraron observaciones o comentarios por parte de las y los participantes, por lo que se levantó el reporte correspondiente y siendo las trece horas con dieciséis minutos, se concluyó con la segunda verificación de los documentos electorales y líquido indeleble.

Consejo Municipal Electoral de San José Miahuatlán

Para llevar a cabo el acto de la segunda verificación de la documentación electoral, el Presidente del Consejo Municipal Electoral, encontrándose reunido con las demás personas integrantes de éste, durante la Sesión Permanente de seguimiento de la Jornada Electoral, informó el procedimiento a seguir en la segunda verificación para autenticar boletas electorales, actas y el líquido indeleble, esto conforme a lo acordado por el Consejo General del Instituto y a lo establecido en el RE del INE.

Para ello se designó, a una Comisión responsable con el propósito de hacer lo pertinente y constituirse en la casilla 1710 Contigua 01, en acompañamiento de las representaciones de los partidos políticos, que lo solicitaron y de una persona adscrita a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, iniciando a las diez horas con cero minutos.

Al llegar a la casilla electoral, quienes integraron la Comisión debidamente identificados, se presentaron ante las y los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla y las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la misma, para proceder a la verificación de una boleta electoral, una Acta de la Jornada Electoral, una Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla, así como el líquido indeleble.

Derivado de la verificación de los documentos electorales, no se encontraron observaciones o comentarios por parte de las y los participantes, por lo que se levantó el reporte correspondiente y siendo las diez horas con veinte minutos, se concluyó con la segunda verificación de los documentos electorales y líquido indeleble.

CONCLUSIONES

La segunda verificación de las medidas de seguridad incluidas en la documentación electoral, así como del líquido indeleble utilizado el día de la Jornada Electoral, en el Proceso Electoral Extraordinario 2022, por parte de las y los integrantes de los consejos municipales electorales de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, concluyó sin ningún inconveniente y sin observaciones; atendiendo el procedimiento legal establecido en el RE del INE.

En cuanto a las medidas de seguridad, se concluye que de las dos verificaciones realizadas por cada uno de los órganos transitorios de este Instituto, fueron detectadas por los instrumentos aprobados por este Consejo General.

Respecto a la verificación de los aplicadores de líquido indeleble, se probó su efectividad conforme a lo indicado en el Acuerdo CG/AC-039/2022, establecido en fecha veintisiete de febrero de dos mil veintidós, por este Órgano Colegiado.

Atentamente


C. Miguel Ángel García Onofre
Consejero Presidente